



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTIA

REPUBLICA ARGENTINA

RES. N.º 005/89 PCM

Salta, 02 de febrero de 1989
EXP. EDICION N.º 10.286/86

VISTO:

que la Res. N.º 183/88 PCM, se establezca una nueva estructura orgánica para la Facultad, y;

CONSIDERANDO:

que se hace necesario fijar pautas para llevar a la práctica el funcionamiento de la organización establecida.

que en virtud de lo precedentemente expuesto, se tiende a cubrir una situación de necesidad, sin perjuicio de los ulteriores ajustes que se puedan introducir, fruto de la experiencia y la deliberación.

FOR FINO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(En Sesión Ordinaria del 20, 21-XII-88)

R E S U M E N :

ARTICULO 1º.- Los cuerpos Colegiados que ejercen la dirección de las Escuelas, estarán integrados por los siguientes representantes: Uno, por el Claustro de Profesores; Uno, por el Claustro de Graduados y Uno por el Claustro Estudiantil. Cada representante tendrá su suplente, los que serán elegidos por el voto directo de cada claustro, siendo rotendados por el Consejo Directivo. En caso de renuncia deberá elegirse el nuevo suplente en forma inmediata.

ARTICULO 2º.- El Coordinador del Cuerpo Colegiado, será el representante de los profesores de la Escuela y llevará la representación de la misma, toda vez que fuere necesario.

ARTICULO 3º.- Es misión del Cuerpo Colegiado, proponer la planificación y conducir las escuelas en los aspectos de docencia, investigación y administración, como así también, la aplicación en su ámbito, de la política educativa derivada de las normas en vigencia.

- Son funciones de los Cuerpos Colegiados:

a) Proponer los Planes de Estudio de las Carreras, para su aprobación /

...///



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta

República Argentina

RES. N.º 005/89 PGN

Expediente N.º 10.286/86

ante el Consejo Directivo.-

b) Refrendar los programas de las distintas materias, examinando cuidadosamente la actualización de los contenidos, bibliografía y metodología del dictado.-

c) Garantizar la coherencia entre los programas del Plan de Estudios, atendiendo a las actividades interdisciplinarias.-

d) Estudiar y asesorar en casos especiales de admisión, inscripción y re-inscripción de alumnos, cuando no estuviera específicamente normado.-

e) Proponer la designación de los responsables de cátedra, cuya jerarquía no sea menor a Profesor Adjunto.-

f) Motuar los casos de equivalencias, solicitando el informe a las respectivas cátedras.-

g) Propiciar con los docentes de las distintas cátedras, mecanismos de orientación y asistencia a los alumnos para tender a un rendimiento intelectual.-

h) Orientar permanentemente a los alumnos de las carreras sobre las características de las mismas y su instrumentación.-

i) Planificar anualmente las actividades de docencia, investigación, publicación y extensión al medio, antes de la iniciación del período lectivo, elevándolas al Consejo Directivo.-

j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del Consejo Directivo.-

k) Hacer las propuestas de los cargos a concursarse (con las respectivas propuestas de jurados) o en los casos en que se necesarió un llamado a concurso de Interesados.-

l) Proponer el dictado de instrumentos legales que posibiliten el mejor funcionamiento de cada Escuela.-

m) Evaluar las necesidades de recursos humanos, bibliográficos, planes de cátedra, consumo y espacio físico y solicitar al Consejo Directivo su solución.-

n) Asesorar a las Comisiones respectivas del Consejo Directivo, cuando éstas lo requirieran.-

o) Garantizar el cumplimiento - en el ámbito de las Escuelas, de las actividades de docencia, investigación y extensión programada.-

p) Controlar a reuniones y/o asambleas de los distintos claustros cuando



Lo considere necesario.-

ARTICULO 4º.- Serán funciones del Coordinador:

- a) Convocar a las reuniones del Cuerpo Colegiado, por escrito, elevando a la Facultad informe periódico de la asistencia.-
- b) Registrar en actas lo actuado en cada reunión, las que deberán ser giradas a la Facultad trimestralmente, para su archivo.
- c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por este reglamento y sus modificaciones.-

d) Comunicar y difundir - dentro del ámbito de la escuela -, las decisiones de los Consejos Directivo y Superior, en lo que atañe a las medidas generales y específicas, referidas a la respectiva Escuela.-

e) Distribuir tareas al personal docente, según su especialidad, de acuerdo a las necesidades de las carreras.-

f) Llevar a la Facultad, la coordinación horaria de clases y evaluación de la conformación de los Tribunales Examinadores para cada año lectivo, de acuerdo con los Cuerpos Colegiados de las otras Escuelas.-

ARTICULO 5º.- Cada Escuela propondrá para su aprobación, un determinado número de Departamentos, integrados por materias afines. Estos Departamentos podrán integrarse dentro de una Escuela o entre materias pertenecientes a dos o más Escuelas de la Facultad o de otras Facultades de la Universidad o de otras Universidades.-

ARTICULO 6º.- La creación de los Departamentos, tiene como finalidad, / promover el intercambio e integración de conocimientos, la formación de equipos de trabajo interdisciplinarios y la coordinación de actividades científicas y tareas de extensión al medio.-

ARTICULO 7º.- Las Secretarías funcionarán con la reglamentación hasta ahora vigente, las que se podrán modificar en la medida en que se vayan inscribiendo partidas presupuestarias para nuevos cargos, oportunidad en la que se reestructurará convenientemente.-

ARTICULO 8º.- Las Comisiones Asesoras, se formarán en función de las ne-



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta

República Argentina

Exp. N° 005/89 PGN

Expediente N° 10.286/86

00111-4-

Señores que vayan presentándose y se constituirán en número de miembros
I autorización a criterio del Consejo Directivo.
9.- Hágase saber a quien corresponda; remítase copia a Secretaría
de la Academia, dese la más amplia difusión y alga a la Dirección Administrativa
de la Academia para su toma de razón y demás efectos.

Ing. Agr. STELLA M. PÉREZ de BIANCHI
DECANA

Ing. Agr. C. CARABELLI de SALAZAR
SECRETARIA